



## CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AFA CEIP JOAQUÍN DÍAZ

### REUNIDOS:

De una parte, **D. Mariano Suárez Colomo**, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**, con CIF P-4705300-D, en las funciones de representación del Ayuntamiento de La Cistérniga, que le confieren los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.-

De otra parte **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CARRETON HERNÁNDEZ**, con D.N.I. 71.117.014-W, en representación de la **ASOCIACIÓN AFA CEIP JOAQUÍN DÍAZ**, con CIF G-47589155, y domicilio social en C/ Murillo s/n de La Cistérniga (Valladolid).-

### MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención que figura en el vigente presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 326.489.02, siendo el importe de la subvención de 3.690 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.-

El Ayuntamiento de La Cistérniga en las Bases de Ejecución del Presupuesto establece las subvenciones nominativas directas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relativas a la promoción y desarrollo de actividades de interés social y utilidad pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; y en su artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.-

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el decreto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.-

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

**Ayuntamiento de La Cistérniga**

Plaza Mayor, 14-15, La Cistérniga. 47193 (Valladolid). Tfno. 983401227. Fax: 983401244

Suárez Colomo, Mariano (1 de 1)

Localidad: Valladolid  
Fecha: 13/11/2017  
Firma: 846aa89c3db25b19ec23f83b8cfd6eaf  
HASH: 846aa89c3db25b19ec23f83b8cfd6eaf



Cód. Validación: 74P5FAK02LANCEX2M0DAW3L7Z1 Verificación: <http://cisterniga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto de la subvención.**

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las actividades a realizar por el beneficiario que redunden en la educación de los niños/as del centro escolar, así como la colaboración en las tareas educativas del centro mediante el establecimiento de clases extraescolares para un mayor desarrollo educativo y participativo en eventos relacionados con el municipio.-

### **SEGUNDA.- Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables todas las actuaciones destinadas a desarrollar el objeto de las subvenciones establecido en la base primera.-

Dentro de las actividades subvencionables serán gastos subvencionables exclusivamente aquellos que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto presentado: Alquiler de equipos, locales o de vehículos de transporte colectivo, adquisición de material fungible, suministros, etcétera.-

Serán igualmente subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades: Alquiler de local, gastos de suministros (luz, agua, teléfono, gas...), adquisición de material de oficina, primas de seguros que cubran riesgos de los locales, pequeñas reparaciones, gastos de comunidad, de limpieza, etcétera.-

Los gastos de personal solo serán subvencionables cuando la prestación se corresponda específicamente con el desarrollo de alguna de las actividades definidas en el apartado primero de este artículo, y su retribución se realice mediante el pago de facturas emitidas por ese concepto específico.-

No serán subvencionables los gastos en comidas. Tampoco lo serán los viajes individuales de miembros de la entidad.-

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros el 100 por 100 de las actividades.-

### **TERCERA.- Financiación.**

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 3.690 € que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 326.489.02 y que será abonada en un pago único previa justificación.-

### **CUARTA.- Régimen de incompatibilidades.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes público o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionadas.-





#### **QUINTA.- Obligaciones del Beneficiario.**

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.-
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio.-
- Someterse a las estipulaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.-
- Adjuntar un certificado de titularidad bancaria de la cuenta a la que ha de transferirse el importe de la subvención. La cuenta bancaria deberá tener, al menos, dos titulares.-

#### **SEXTA.- Justificación.**

La justificación se realizará por la Asociación AFA CEIP JOAQUÍN DÍAZ, a través de la presentación de la correspondiente memoria y facturas acreditativas de las actividades desarrolladas durante el año 2017, **antes del 15 de Diciembre de 2017**, indicando si han solicitado y/o recibido otras subvenciones de otros organismos, aportando a tal efecto la **CUENTA JUSTIFICATIVA**, según modelo que se acompaña como **Anexo I**. En ningún caso se podrá subvencionar por una cuantía superior al total de los gastos habidos para el desarrollo del proyecto.-

Los justificantes presentados estarán sometidos al control de la intervención, que podrá solicitar a la Asociación AFA CEIP JOAQUÍN DÍAZ, si lo estima conveniente, que presente documentos y/o aclaraciones para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.-

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.-

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.-

#### **SÉPTIMA.- Naturaleza del convenio o legislación aplicable.**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán





Ayuntamiento de  
**LA CISTÉRNIGA** (Valladolid)

las normas de derecho privado.-

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.-

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en fecha indicada al margen.-

**AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA**

**ASOCIACION AFA CEIP JOAQUÍN DÍAZ**

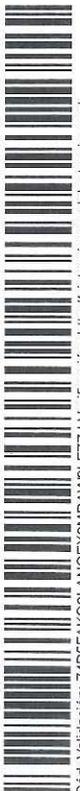
Fdo.: Mariano Suárez Colomo  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Fdo: M<sup>a</sup> Carmen Carretón Hernández

---

**Ayuntamiento de La Cistérniga**

Plaza Mayor, 14-15, La Cistérniga. 47193 (Valladolid). Tfno. 983401227. Fax: 983401244



Cód. Validación: 74P5FAKQ2LANCCEX2MDAW3LFZ | Verificación: <http://cisterniga.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **no** se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad señalada.  
Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante El Ayuntamiento de La Cistérniga, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones,

En La Cistérniga, a .....de.....de **2017**

**EL PRESIDENTE**

Fdo.....

**RECIBÍ LA NOTIFICACIÓN**

En La Cistérniga  
Fecha de ..... de 20  
EL NOTIFICADO CARMEN CARRETON HERNANDEZ  
D.N.I.: 7117014W  
Fdo.:

